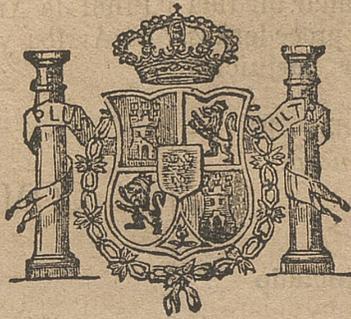


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Julio de 1885.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Circular ním. 1529.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

«Este Centro directivo tiene noticia de que por acuerdo de Autoridades y Juntas de Sanidad, á cuyas Corporaciones solo compete la mision de consultar, se establece en algunos puntos lazaretos para la práctica de cuarentena durante tres ó siete dias, de todos los pasajeros procedentes de determinados puntos. Recuerdo á V. S. el mas riguroso cumplimiento de la Real orden de 12 de Junio, Gaceta del 14 y Circulares telegráficas del Sr. Ministro y de esta Direccion fechas 17 del mismo mes,

debiendo V. S. desde luego exigir de los Alcaldes la correspondiente responsabilidad con arreglo á las leyes, por todo acto de desobediencia á las disposiciones sanitarias.»

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á quienes exigiré la responsabilidad que proceda en el caso de que contravengan á dichas disposiciones, advirtiéndoles que con arreglo á la Real orden que se cita en el telegrama transcrito, los viajeros por líneas férreas y carreteras solo están sujetos á una inspeccion facultativa en los puntos que las circunstancias exijan, segun el curso de la epidemia.

Valladolid 13 de Julio de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa.*

Núm. 1.528.

CIRCULAR.

Habiendo recurrido el contratista de conducciones de tabaco y efectos timbrados á la Direccion general de Rentas Estancadas, manifestando que se le han opuesto dificultades sanitarias para enviar dos fardos de papel desde Alicante á Baleares; el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con objeto de evitar que este caso se repita en ninguna parte, recomienda á este Gobierno la extricta observancia de la Real orden de 12 de Junio próximo pasado, en la que se declara género no contumaz, el papel que proceda directamente de la fábrica.



Y en su consecuencia, los Sres. Alcaldes de esta provincia se abstendrán de tomar medida alguna contra los fardos de papel procedentes de la fábrica, con objeto de evitar perjuicios al Estado y á los particulares.

Valladolid 13 de Julio de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 3.296.

**Seccion de Fomento.—Negociado
Pesas y medidas.**

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 23 de Junio último la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha enterado con satisfaccion de los esfuerzos- hechos por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico para propagar el uso vulgar del sistema métrico decimal y de los progresos realizados en estos últimos años para la completa unificación de pesas y medidas en la mayoría de las provincias. Pero ha visto al propio tiempo la triste excepcion que forman algunas, en que por negligencia inexcusable continúan usándose en perjuicio del comercio y de la industria y con mengua de su cultura, las antiguas unidades de pesar y medir. En su vista S. M. el Rey ha dispuesto que V. S. como Gobernador civil de una de las provincias señaladas como remisas en la adopcion del sistema métrico legal haga sentir todo el peso de su autoridad sobre los Alcaldes, comenzando por el de la Capital, primera que debe dar ejemplo, á fin de que no solo ordenen por bandos al vecindario el empleo de las pesas y medidas métricas, y obliguen á la contratacion anual, sino que ayuden y apoyen por medio de sus agentes en el ejercicio de su cargo á los fieles contrastes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes adopten las medidas oportunas para conseguir la unificación de pesas y medidas en bien del comercio y de la industria.

Valladolid 9 de Julio de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

RECTIFICACION.

En el plan de aprovechamientos forestales publicado en este *Boletín*, correspondiente al martes 7 del actual, núm. 149, se han padecido las siguientes equivocaciones:

En el monte núm. 41, en la casilla «Resúmen de tasacion» dice 500 y deben ser 5000.

En el núm. 42 dice 1000 y deben ser 100.

En la nota de los pueblos propietarios á que corresponden los números del Catálogo,

en el núm. 86 dice Piñel de Abajo y debe ser Piñel de Arriba, y en el núm. 88 dice Piñel de Arriba y debe ser Piñel de Abajo.

Núm. 1.474.

**COMISION PROVINCIAL
DE
VALLADOLID.**

Esta Corporacion ha acordado señalar el día 20 de Julio próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y afirmado del segundo y tercer trozo de la carretera provincial de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander en Cabezon, bajo el tipo de 46.830 pesetas 69 céntimos conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, el presupuesto y pliego de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 al que le fuere adjudicada la obra para responder de su ejecucion, acompañándose á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal del licitador.

Valladolid 13 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, José de Gardoqui.—El Secretario, Juan Callejo.

Modelo de proposicion.

Don N..... de T....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, del dia... de Junio último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y afirmado de los trozos segundo y tercero de la carretera provincial de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander en Cabezon, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.507.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo último, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia natural; dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º Haber observado buena conducta.
- 4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestación un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de cada asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinación de tres objetos de Historia natural, correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, presentando á la par y como complemento á este ejercicio, una memoria sobre la manera de disponer y conservar las colecciones de aquellos, y diciendo algo tambien sobre el arreglo y disposicion de un Jardin Botánico. La lectura de la memoria durará por lo menos cuarenta minutos, y para la determinación y clasificación de los ejemplares que hará el opositor incomunicado durante el tiempo que le designe el Tribunal, se le suministrarán los aparatos, instrumentos, reactivos y libros de que se pueda disponer.

El tercero, que será exclusivamente práctico, consistirá en hacer algunas preparaciones microscópicas, como las que se necesitan en las demostraciones de la Cátedra, prepara-

ciones que el Tribunal designará en el acto, de las partes ó productos que de los seres de la naturaleza son objeto del estudio en dicha enseñanza. Tambien demostrará prácticamente cómo se preparan las plantas para colocarlas en los herbarios; y algunos conocimientos de taxidermia en la forma que el Tribunal acuerde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Valladolid 10 de Julio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Núm. 1.503.

MAESTRANZA DE ARTILLERÍA.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse en pública subasta ante la referida corporacion con objeto de adquirir los materiales necesarios para las atenciones de este establecimiento durante el año económico de 1885 á 86; se anuncia al público por el presente, que dicha licitacion tendrá efecto el dia diez y ocho de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Coronel Director de esta Maestranza.

Los referidos materiales se subdividen en los siguientes cinco grupos:

1.º Carbon de piedra para fragua, dos mil quinientos quintales métricos.

Idem id. para máquina, dos mil quinientos quintales métricos.

- | | |
|------------------------------|-------------------------|
| 2.º Cueros y demás curtidos. | } Los que se necesitan. |
| 3.º Hierro. | |
| 4.º Madera de álamo negro. | |
| 5.º Madera de encina. | |

Las proposiciones que se presenten estarán estendidas en papel timbrado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo comprender cada proposicion todos los efectos que abarque un solo grupo y redactarse con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa.

A las expresadas proposiciones deberá acompañarse el resguardo que acredite haberse hecho el depósito en la Caja general ó en las sucursales de las provincias de:

Setecientas veinticinco pesetas, para el primer grupo.

Tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, para el segundo grupo.

Mil quinientas treinta pesetas, para el tercer grupo.

Ciento setenta y tres pesetas, para el cuarto grupo.

Novecientas cincuenta y cinco pesetas, para el quinto grupo.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos que efectúen los licitadores ó rematantes de la subasta si los constituyen en efectos del Estado, habrá de justificarse precisamente por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de depósitos.

Los pliegos de condiciones con el de los precios límites que deberán regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborales de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Sevilla 7 de Julio de 1885.—El Oficial 1.º depositario, Adolfo Lopez.—V.º B.º, El Coronel presidente, Manuel de Silva.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... habitante en..... con cédula personal expedida en..... número..... enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios límites para contratar el suministro de carbon de piedra para fragua y para máquinas, cueros y demás curtidos, hierros, maderas de álamo negro y maderas de encina necesarias á las labores de la Maestranza de Artillería de Sevilla, durante el año económico de 1885 á 1886, se compromete á efectuar la entrega de (tal) grupo á los precios siguientes: El quintal métrico, kilogramo, metro cúbico, ó número de (tal artículo) (segun la unidad á que se refieran los precios límites) á tantas pesetas tantos céntimos, (se expresará todo en letra y sin enmiendas ni raspaduras). Sujetándose estrictamente á las condiciones dichos pliegos y acompañando el talon de la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 1.485.

Ayuntamiento constitucional de Fompedraza,

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las quejas que procedan; en la inteligencia de que trascurrido dicho término serán desestimadas.

Fompedraza 6 de Julio de 1885.—El Alcalde, Higinio Benito.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de

Medina del Campo.

Villalar.

Moraleja de las Panaderas.

Aldea de San Miguel.

Villabrágima.

Morales de Campos.

Lomoviejo.

Valoria la Buena.

Palacios de Campos.

La Seca.

Cogeces del Monte.

Núm. 1512.

Ayuntamiento constitucional de Bolaños de Campos.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y cuaderno de liquidacion de la pecuaria, que ha de servir de base para girar la derrama de la contribucion territorial correspondiente á este distrito en el próximo año económico de 1885 al 86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde aquél en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo, pueden examinarle los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza respectiva y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues trascurrido aquél, despues no habrá lugar y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Bolaños de Campos 5 de Julio de 1885.—El Alcalde, Raimundo Movilla.—P. S. M., Julian Calderon, Secretario.

Num 1436.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1885 á 86.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL
		Pesetas.	por capítulos.
	CAPÍTULO PRIMERO.		Pesetas.
	Administracion provincial.		
	Gastos de representacion y Comision provincial.	1625'00	
	Dietas para los Vocales de la Comision.	»	
	Personal de la Diputacion y Contaduria provincial.	2560'00	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	624'16	
	Material de la Diputacion y Depositaria de fondos provinciales.	416'66	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	20'83	7006'47
2.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	915'83	
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	165'66	
	Material de estas Comisiones.	95'83	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	582'50	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la <i>ley del ramo</i>	»	
	CAPÍTULO II.		
	Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.	250'00	
2.º	Idem de bagajes.	750'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	»	1000'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	»	
	CAPÍTULO III.		
	Obras públicas de carácter obligatorio.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
1.º	Material para estas obras.	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3338'91	
	Material para estas mismas obras.	3335'45	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	7091'02
3.º	Gastos de construccion de un Hospital.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	416'66	

Artículos.		Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
	CAPÍTULO IV.		
	Cargas.		
1.º	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia.	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»	»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
	CAPÍTULO V.		
	Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros.	1297'91	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2349'16	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	768'72	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	540'50	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	416'66	6942'11
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1425'00	
6.º	Biblioteca provincial.	83'33	
7.º	Museo provincial.	60'83	
	CAPÍTULO VI.		
	Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta Provincial.	481'25	
2.º	Gastos que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	24845'33	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.		47708'12
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	22381'54	
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.		
	CAPÍTULO VII.		
	Correccion pública.		
1.º	Gastos de cárceles.	41'66	
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»	41'66
	CAPÍTULO VIII.		
	Imprevistos.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1666'66	1666'66
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPÍTULO PRIMERO.		
	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	23833'33	23833'33

Artículos		Artículos.	TOTAL
		Pesetas.	por capítulos. Pesetas.
CAPÍTULO II.			
Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.. . . .	13355'00	13355'00
CAPÍTULO III.			
Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.	2750'00	2750'00
CAPÍTULO IV.			
Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.. . . .	3901'77	3901'77
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.			
Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.. . . .	»	»
TOTAL GENERAL.			107289'67

En Valladolid á 1.º de Julio de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Luis Alonso Martin.—Sesion del 1.º de Julio de 1885.—Aprobado: Gardoqui.—Villapeceñin.—Alba.—Minayo.—Prado.—Garzon.—Callejo, Secretario.

NÚM. 1.501.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Bajo los tipos y condiciones que resultan de los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, el dia veinticinco de los corrientes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, los remates en pública licitacion de los treinta novillos que han de lidiarse en esta poblacion en los primeros dias del próximo Setiembre, y del alumbrado necesario en estas oficinas municipales y vía pública durante el ejercicio económico de 1885 á 1886.

Lo que se hace público para cuantos gusten interesarse en dichos actos.

Medina del Campo 9 de Julio de 1885.—El Alcalde, Sebastian Fernandez Miranda.—El Secretario, Honorio Roman.

NÚM. 1.500.

BANDERIN PARA ULTRAMAR EN VALLADOLID.

Recluta voluntaria para Cuba.

Por Real orden fecha 26 de Abril próximo pasado se abre el enganche y reenganche voluntario para el Ejército de Cuba, entre los licenciados del mismo, así como tambien los

que lo sean de Puerto Rico y Filipinas. El tiempo que han de servir en aquella Antilla es el de 4 años contados desde la fecha del embarque, y el premio pecuniario que se les otorga es el de 1.200 pesetas.

Se filiarán en el concepto de enganchados y reenganchados; en el primero, lo serán los que resulten separados del servicio más de un año y en el segundo los que haga menos del mencionado período de un año.

El premio se distribuirá en la forma siguiente:

En el acto de filiarse 125 pesetas.

Después de seis meses de servicio 125 pesetas.

Al cumplir su compromiso de cuatro años 950 pesetas.

Los reenganchados recibirán la segunda cuota de 125 pesetas al verificar su embarque.

Para ser filiados los individuos de que se trata han de presentar y reunir los documentos y circunstancias siguientes:

Licencia absoluta sin nota desfavorable.

Certificado de soltería expedido por el Alcalde.

Id. de buena conducta por el id. de barrio.

Id. de hallarse libres de responsabilidad de quintas por la Diputación provincial.

Cédula personal.

Ser menor de 35 años.

No ser casado ni viudo con hijos.

Tener la talla mínima de un metro 545 milímetros.—El Comandante Capitan Jefe, Eusebio Valdivieso.

Sección quinta.

Núm. 1.502.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en este mi Juzgado se instruye sumario sobre hurto de dos mulas de la pertenencia de Don Fermin Santana, vecino de Alaejos, en cuyo sumario se ha acordado por auto de este día anunciar la sustracción en los periódicos oficiales de Avila, Salamanca y Valladolid, y en la *Gaceta de Madrid* con encargo de poner á disposición de este dicho Juzgado tanto las

caballerías, de ser habidas, como el sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren. Así que para que tenga cumplido efecto lo acordado, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las autoridades á fin de que desplegando el celo y diligencia que le son propias procuren la busca de mencionadas caballerías y de ser habidas sean puestas á disposición de este mi Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Las señas de las dos mulas son las siguientes: empeladas las dos en color castaño con lista de mulo, alzada la cuerda y un dedo, una un poco mas clara que otra y la mas clara tiene un lunar negro en la tabla del cuello y su lado derecho y la otra tiene una nube en la vista izquierda, estando una de ellas rozada en el pescuezo cerca de la cruz, llevan cabezadas con cadena de alambre de las que usa el ganado caballar y su edad ocho y nueve años.

Fuentesauco á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Lope Lorenzo.—Hermenegildo Garcia.

Sección sexta.

ANUNCIO.

Se compra paja larga de cebada y se informará en casa de Felipe Gonzalez, Plaza Mayor, núm. 4, Valladolid. 2

PASTOS.

Se arriendan el espigadero y pastos para más de 3000 cabezas, del monte de las Pajas, en jurisdicción de Villalpando, provincia de Zamora. La pública y doble subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, en Madrid, Contaduría del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, calle de Recoletos, núm. 21 y en Villalpando, casa del Administrador D. Manuel Perez. 3

Habiendo cesado D. Jacinto Iscar en la representación de las Compañías de Seguros *El Aguila*, *El Sol*, y *La Union* y *El Fénix Español*, los asegurados en las dos primeras Compañías deberán entenderse para los pagos y cuantos asuntos se refieran á las mismas con los Sres. Hijos de Touchard, Subdirectores de *La Union* y *El Fénix Español*, en esta ciudad, calle de Panaderos, núm. 4.